



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 680014003022-2021-00188.00

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós.

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., el juzgado dispone corregir la providencia anterior de fecha 25 de noviembre de 2021 que termino el proceso por pago total de la obligación.

Se aclara el proveído citado, en sentido que dentro de la solicitud de Garantía Mobiliaria se solicitó la terminación del mismo por haber cumplido el objeto de la misma, es decir por haberse entregado al demandante FINANZAUTO S.A el vehículo de placas WFC-354, y no por pago total de la obligación. Por lo tanto, se reitera que se da por terminado la solicitud de GARANTIA MOBILIARIA adelantada por FINANZAUTO S.A contra TRANSPORTES EL MINERO S.A.S Y MARIO CABALLERO NORIEGA por haberse cumplido con la pretensión principal de la solicitud y entrega del citado automotor a la entidad demandante.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 31 de enero de 2022

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effc8bb1a05d445aaa13646efb7ab29163ada903cb4bf25e6581a91cad9521d7**

Documento generado en 28/01/2022 10:47:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>